



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda**

**seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

*REF: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: JUSTA PASIÓN DELGADO URIBE  
DEMANDANTE: JOSÉ ALEJANDRO CORREDOR DELGADOY OTROS*

Atendiendo a la respuesta de la DIAN remítase por secretaria copia de la demanda junto con los anexos para los fines requeridos por esa entidad.

Por otra parte, se recibió poder en debida forma por parte de la señora ALEYDI RUBIELA ORTIZ DUARTE en calidad de representante legal de la menor SARA YARITH PASION CORREDOR ORTIZ otorgado a la abogada EDILIA SUAREZ ALVAREZ; aunado a que manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario, en consecuencia; se reconoce en el proceso a la Dra. EDILIA SUAREZ ALVAREZ como apoderada judicial de la menor representada por su progenitora, en los términos y fines del artículo 77 del C.G del P conforme obra en el poder anexo al expediente digital, previa consulta de la vigencia de la abogada en el sistema SIRNA.

En relación a la solicitud del apoderado judicial, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga que proceda de conformidad con lo ordenado en auto del 8 de agosto de 2022 mediante el cual se decretó la medida cautelar respecto del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **312-11682**.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Juez,

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA**

Firmado Por:  
Maritza Lucia Ospino Mendoza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2967eda7e772fd24db1a5744e1fad502c83906edb7efdabc04a1ad19ccdb574c**

Documento generado en 06/09/2022 02:54:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**